



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 1191/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1191/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, Ingres a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CITE H.C.M. Int. Nº 181/13 de fecha 09 de Octubre del 2013, de la Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sucre, adjuntando la Resolución Autonómica Nº 1002/13, para conocimiento y compatibilización de una norma reglamentaria de los establecimientos de salud de Primer Nivel.

Que, por Resolución Nº 1002/13, de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal Resuelve: "CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL, integrada por los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal; 2) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; 3) Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, respectivamente, con la finalidad de realizar el trabajo de revisión y compatibilización del proyecto de la norma reglamentaria en la CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, con las normas internas, nacionales y otras (que contemple los requisitos, condiciones y las características exigidas por Ley, en los diferentes proyectos sobre la materiasic.....", respectivamente.

Que, revisado el CD adjunto, se puede advertir que el mismo contiene el instrumento denominado "NORMA NACIONAL DE CARACTERIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL", sin embargo cabe hacer notar que el mismo, no es una propuesta o un proyecto, como se señala en la parte resolutive de la Resolución Autonómica Municipal Nº 1002/13, muy por el contrario la mencionada normativa se encuentra aprobada por Resolución Ministerial Nº 0039 de 30 de enero del 2013, por lo que su aplicación es obligatoria y no corresponde emitir otra normativa sobre el particular.

Que, el contenido del señalado documento, es tan específico, que se encuentra normando aspectos relacionado a la infraestructura, al equipamiento, el manejo de medicamentos, insumos médicos y equipo de salud (RRHH); determinando los grados de participación y atribuciones tanto del Gobierno Nacional, como de los Departamentales y Municipales.

Que, en Sesión Plenaria 13 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe Nº 291/13 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, proponiendo Reconsiderar y abrogar de la Resolución Nº 1002/13, de 30 de septiembre de 2013, en base en los fundamentos contenidos en el referido informe.

Que, por Resolución Ministerial Nº 39/13 de 30 de enero de 2013, el Señor Ministro de Salud y Deportes Resuelve: Artículo Único Aprobar y disponer la impresión de la "NORMATIVA NACIONAL DE CARACTERIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL, NORMA NACIONAL DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA", respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1191/13

ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- Reconsiderar Y ABROGAR, la Resolución N° 1002/13, de 30 de septiembre de 2013, dejando sin efecto la misma.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.